

## RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- ✓ Celebrar al menos una reunión previa al inicio de los trabajos, individual o conjunta con las empresas contratadas e implicadas.
- ✓ Enviar con antelación la documentación.
- ✓ Estudio conjunto de la naturaleza de los trabajos, el tiempo y el lugar donde van a concurrir las empresas y analice los riesgos laborales y las medidas a adoptar.
- ✓ A la reunión es necesario que las empresas aporten relación nominal de la aptitud medico-laboral de los trabajadores que presten sus servicios en el Centro.
- ✓ Entregar a todas las empresas la documentación sobre las actuaciones a seguir en situaciones de emergencia.
- ✓ Elaborar un protocolo de coordinación de actividades empresariales con las características, normas y procedimientos de trabajo a aplicar.
- ✓ Comunicar a los representantes de los trabajadores y a los delegados de prevención, los trabajos contratados y las medidas de prevención aplicables. Garantice el acceso a la información a todos los trabajadores que van a concurrir.
- ✓ Informar a cada una de las empresas, de cuales son las empresas que prestan sus servicios en el edificio, con el fin de que puedan cumplir las obligaciones correspondientes a la concurrencia de empresas en materia de coordinación empresarial.

## DOCUMENTACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Documentación de información a la empresa u organismo:

- ✓ Extracto de la evaluación de riesgos.
- ✓ Información general del Centro.
- ✓ Información sobre las medidas de seguridad preventivas.
- ✓ Trípticos y manuales de información de riesgos.

Documentación de solicitud de información:

- ✓ Relación de trabajadores.
- ✓ Certificado de formación.
- ✓ Certificado de aptitud médica.
- ✓ Evaluación de riesgos del puesto.
- ✓ Declaración del cumplimiento firmada.

## PARA MÁS INFORMACIÓN...

- ✓ Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



**Elaborado por:**

**Servicio de Prevención y Salud Laboral de Madrid**  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas  
C/ Serrano 113 posterior, 28006 Madrid  
Teléfonos: 915 680 004 / 005  
[spsl.madrid@csic.es](mailto:spsl.madrid@csic.es)



# COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



**Servicio de Prevención y  
Salud Laboral de Madrid**

## EMPRESAS U ORGANISMOS CUYA ACTIVIDAD ES AJENA A LA INVESTIGACIÓN

La Dirección del Centro/Instituto asume el papel del empresario titular.

Tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Obligaciones:

- ✓ Informar de riesgos propios.
- ✓ Garantizar que se ha realizado la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo que desempeñarán las otras empresas.
- ✓ Garantizar que el personal de otras empresas tiene la formación de riesgos de su puesto de trabajo (art. 19 LPRL).
- ✓ Garantizar que el personal de otras empresas tiene la aptitud médica.

Ejemplos: empresas de limpieza, comedor, mantenimiento, vigilancia...



Los Directores de los Centros e Institutos del CSIC tienen responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los trabajadores de otras empresas que desarrollan su actividad laboral en sus centros.

## EMPRESAS U ORGANISMOS QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD PROPIA DE INVESTIGACIÓN

La Dirección del Centro/Instituto asume el papel de empresario principal.

Tiene la responsabilidad "in vigilando" en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Existe, por tanto una responsabilidad por parte del CSIC.

Además de todas las obligaciones anteriormente citadas para las empresas cuya actividad es ajena a la investigación, tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Garantizar que disponen de los medios de protección colectiva e individual necesarios.
- ✓ Garantizar el uso adecuado de los medios de protección.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de los procedimientos de buenas prácticas.



## CENTROS E INSTITUTOS MIXTOS Y UNIDADES ASOCIADAS CON OTRAS ENTIDADES U ORGANISMOS

La relación entre ambos Organismos viene determinada en el convenio de constitución del Centro Mixto.

En el centro mixto el empresario principal es el encargado de la gestión del centro. Ambos organismos deberán promover de forma conjunta y coordinada la seguridad y la salud de los trabajadores.

Deberá estar a disposición de todos los usuarios la información sobre los riesgos y las medidas preventivas que es necesario adoptar, en especial de los medios puestos a disposición de ambos organismos, como productos químicos (fichas de seguridad) o equipos de trabajo (manual de instrucciones).

Ejemplo: Centro Mixto CSIC-Universidad



El alcance de la responsabilidad depende del tipo de actividad que desarrollan, según sea ésta propia o no de la actividad de investigación.